



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

**COMISIÓN PERMANENTE DE
DESARROLLO AGROPECUARIO.-**
DIPUTADOS: MANUEL JESÚS ARGAEZ
CEPEDA, MARCO ALONSO VELA
REYES, MARBELLINO ÁNGEL BURGOS
NARVÁEZ, ELIZABETH GAMBOA SOLÍS,
RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA,
DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA Y
PEDRO JAVIER CHI CANUL.-----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En Sesión Ordinaria de Pleno de esta Soberanía, celebrada en fecha 16 de enero del año 2017, se turnó a esta Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone modificar la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Yucatán, presentada por los diputados Raúl Paz Alonzo, Manuel Jesús Argaez Cepeda, María Beatriz Zavala Peniche, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Manuel Armando Díaz Suárez, Josué David Camargo Gamboa, José Elías Lixa Abimerhi y Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXI Legislatura.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 6 de julio de 2010 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 307 por el que se expide la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Yucatán, la cual tiene por objeto propiciar

*P. Chi
Canul*

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

que las actividades de pesca y acuicultura sean consideradas como necesarias e importantes para el desarrollo económico, social y cultural del Estado.

Esta Ley ha tenido dos reformas las cuales fueron publicadas mediante el Decreto Número 40, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de febrero de 2013 y la última mediante el Decreto Número 428, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- En fecha 15 de julio del año 2016, fue presentada ante esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone modificar la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán, presentada por los diputados Raúl Paz Alonzo, Manuel Jesús Arguez Cepeda, María Beatriz Zavala Peniche, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Manuel Armando Díaz Suárez, Josué David Camargo Gamboa, José Elías Lixa Abimerhi y Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXI Legislatura.

TERCERO.- En la parte conducente de la exposición de motivos, los que suscriben la iniciativa antes citada, manifestaron lo siguiente:

"Nuestro Estado tiene entre sus principales actividades laborales la pesca, misma que en gran medida ha sido abandonada a su suerte sobre todo en materia de estímulos económicos y apoyos financieros, la situación se agrava cuando existe la veda de las especies por lo que los pescadores son apoyados a través del trabajo temporal que aunque es una ayuda, no soluciona la problemática de los hombres y mujeres dedicados a la mar. Los representantes populares deberíamos ver más allá de las soluciones momentáneas y expedir leyes que coadyuven a la seguridad de los que se dedican a esta actividad; por su parte la Secretaria de Desarrollo Rural debe priorizar sus esfuerzos en buscar estímulos y apoyos que solucionen los problemas a fondo, estamos conscientes que la tarea no es nada sencilla pero con la coordinación de los órdenes niveles de gobierno se puede lograr importantes avances para ir resolviendo los rezagos; es claro que aunque en la zona costera la pesca es la principal actividad,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

se pueden estimular otras actividades, desde luego designado apoyos bien elaborados que permitan tener el sustento económico en las épocas de veda o cuando las inclemencias del tiempo no permitan la actividad pesquera, sin descuidar destinar recursos suficientes para que los pescadores puedan obtener sus propias lanchas bien equipadas. Es de igual importancia que los Ayuntamientos se involucren y sean escuchados en el tema de protección de las especies sobre explotadas, pues es éstas autoridades las que tienen una relación directa con los que viven de la mar y los indicados no solo en cuidar sino en proteger las especies de la depredación; los Ayuntamientos deberían estar siempre en coordinación con las autoridades competentes para exigir el freno a la sobre explotación de algunas especies, los comités organizados ciudadanos deben colaborar de manera considerable con los ayuntamientos para buscar medidas y acercamientos no solo con los otros niveles de gobierno sino con sociedades protectoras de especies marítimas y exigir sean escuchadas sus peticiones, así como para que estos mismos comités se coordinen para hacer promoción comercial de los productos pesqueros y acuícolas tanto en el Estado, en el País como en el extranjero, seguramente como miembros de la comunidad pesquera le darán más énfasis en la búsqueda de mejores mercados que benefician a su puerto.

Los diputados del Partido Acción Nacional, estamos seguros que los puertos necesitan mayor atención y en materia de seguridad falta mucho por hacer, por eso es necesario proteger la identidad de la persona que quiera interponer una denuncia o querrela, según sea el caso por su seguridad, en muchas ocasiones se tocan intereses profundos que pueden poner en peligro a quien decida alzar la voz y está por temor desista, es importante proteger la seguridad de quien se preocupa por las especies del mar y cumplen con la ley, con estas reformas se estará garantizando que cualquier ciudadanos por la vía telefónica puedan denunciar a quien infrinja ésta ley, estando obligada la autoridad que recibe la queja, de levantar el acta con los pormenores manifestados.

..."

CUARTO.- Como se ha mencionado anteriormente, el 16 de enero del año 2017, se turnó en sesión plenaria la referida iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone modificar la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán, para su estudio, análisis y dictamen respectivo; posteriormente, en sesión de trabajo de la misma, realizada en fecha 15 de febrero del año 2017, se distribuyó a los diputados integrantes la iniciativa en comentario.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

IP (hi) (can)



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La iniciativa en estudio, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43 fracción VI, inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario tiene facultad para conocer sobre los asuntos relacionados con las actividades orientadas al cultivo del campo, la crianza de animales; así como las actividades agropecuarias, pesqueras, acuícolas, de fauna y agroindustriales; por lo que la iniciativa en cuestión, reúne los requisitos para tal efecto.

SEGUNDA.- La pesca se constituye como una actividad prioritaria de las comunidades ubicadas en los 378 kilómetros de litorales con que cuenta el estado, permitiendo en principio, proveerles de una fuente de alimento, elevar sus niveles de vida al generar empleo directo o indirecto, la obtención de ingresos y propiciar el desarrollo económico de quienes ahí habitan y de toda la entidad.

Algunos indicadores según datos del INEGI, nos presenta que en el año 2008, el total de los ingresos por suministro de bienes y servicios en pesca y acuicultura alcanzaron los \$785,192.00 millones de pesos, y el total de gastos por consumo de bienes y servicios de pesca y acuicultura \$ 524,349.00.

La importancia de la pesca debe revertir dos vertientes, resultando fundamental el cuidado, la dotación infraestructura para potenciar los volúmenes de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

captura de especies como son el pulpo, mero, xlavita, rubia, camarón de cultivo, tiburón, sardina vivita, armado, huachinango, entre otras; a fin de generar condiciones para su aprovechamiento sustentable y preservar las especies susceptibles de ser sobreexplotadas.

Por otro lado, se encuentran las consideraciones de vida de los pescadores, cuya calidad de vida es directamente proporcional al número de especies capturadas, o en general, al aprovechamiento de los recursos naturales, sufriendo afectaciones para sí y sus familias en épocas de veda o baja producción pesquera.

Se reconoce que son los pescadores quienes requieren la asesoría y la organización necesaria para promover comercialmente sus productos a nivel nacional e internacional.

En tal virtud, es de suma importancia de la existencia de una norma que controle, limite y dirija la captura de las especies del mar; el quehacer de la autoridad estatal a través de la Secretaría para dirigir las políticas públicas para impulsar apoyos económicos a los pescadores y de la autoridad municipal para fomentar mediante instrumentos y medios de difusión el consumo de los productos pesqueros y acuícolas del municipio.

TERCERA.- Es deber del Estado, buscar el bienestar de sus habitantes, la implementación de políticas sociales que beneficien al sector pesquero, tomando en consideración a los pescadores y a sus familias, considerando sus circunstancias de vida y su dependencia a los recursos pesqueros, pero sobre todo, reconociendo su contribución al desarrollo económico del Estado.

IP Chi
con



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

El presente dictamen adopta la vertiente de fortalecer la competencia de las autoridades cuya labor incide directamente en la actividad de la pesca; es decir, la Secretaría de Desarrollo Rural, los Ayuntamientos y el Comisionado de la Comisión de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Yucatán.

En cuanto a la Secretaría, se le encarga el desarrollo de acciones para el manejo de la zona costera, la promoción que deba realizar ante autoridades competentes para proveer de apoyos económicos a los pescadores; al Ayuntamiento, fomentar la difusión de los productos pesqueros y acuícolas de su municipio, y al Comisionado, el desarrollo de acciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, a través de la promoción de figuras organizativas cuyo objeto sea potencializar su labor.

De esta manera, trabajando coordinadamente se previenen mejores condiciones para la pesca, su aprovechamiento y las condiciones de vida de los pescadores, reconociendo su contribución a la economía del estado.

CUARTA.- Por todo lo anterior y de un estudio minucioso, los diputados que integramos esta Comisión Permanente, consideramos viable las reformas Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Yucatán al analizar los problemas a que se enfrenta la zona costera y la oportunidad de brindarle debida solución.

Por último, los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora proponemos diversas reformas que versan sobre modificaciones de redacción y técnica legislativa, para una mejor comprensión e interpretación. De igual forma, se propuso no reformar el artículo 43 de la ley, en virtud de que al referirse a lo que se hará con la denuncia o querrela estamos entrando al ámbito procesal penal, sobre



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Gobierno del Estado de Yucatán
Poder Legislativo

el cual no tenemos atribuciones para legislar. Asimismo, no se reforma el artículo 55, toda vez que establece que los criterios de la imposición de las sanciones y sus correspondientes infracciones, será conforme lo establezca el reglamento de la Ley. De igual manera, no se reforma el artículo 54 ter, toda vez, que lo propuesto se encuentra establecido en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, y por último queda intocado el artículo 55, toda vez que quien participe en algún acto o acción al que corresponda sanción administrativa sería responsable directo no solidario.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción VI, inciso a), de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:

IPchi
(con)



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO:

Que modifica la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán



Artículo Único.- Se reforma la fracción XXXVII, se adiciona la fracción XXXVIII y XXXIX, recorriéndose en su numeración la actual XXXVIII, para pasar a ser la XL, del artículo 8; se reforma la fracción XI, se adiciona la fracción XII, recorriéndose en su numeración la actual fracción XII, para pasar a ser la fracción XIII del artículo 11, y se reforma la fracción XIV, se adiciona la fracción XV, pasando el actual contenido de la fracción XV a la fracción XVI del artículo 16 Quinquies; todos de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 8.-...



I.- a la XXXVI.--...

XXXVII.- Impulsar el desarrollo de acciones para el manejo de la zona costera que contemplen el uso, distribución y control adecuado de los recursos;

XXXVIII.- Promover e impulsar ante las instancias competentes la aplicación de estímulos fiscales, económicos y de apoyo financiero necesarios para el desarrollo productivo y competitivo de la pesca y la acuicultura;



XXXIX.- Establecer políticas públicas tendientes al desarrollo social y económico de los pescadores durante las épocas de veda y de baja producción pesquera y velar por su puntual y correcta implementación, y



XL.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales y normativas aplicables.



Artículo 11.-...

I.- al X.-...

XI.- Fomentar, mediante instrumentos y medios de difusión, el consumo de los productos pesqueros y acuícolas en el Municipio;



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

XII.- Contribuir con las autoridades competentes para el establecimiento de medidas encaminadas a protección de especies pesqueras sobreexplotadas, dentro del ámbito de su competencia, y

XIII.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en la materia.

Artículo 16 Quinquies.- ...

I.- a la XIII.-...

XIV.- Promover, mediante políticas públicas a cargo de la Secretaría, el desarrollo sustentable y acciones articuladas para el uso y aprovechamiento de los recursos costeros;

XV.- Impulsar, dentro del ámbito de su competencia, la creación de figuras organizativas para la promoción comercial de los productos pesqueros y acuícolas en los mercados nacional e internacional, y

XVI.- Las demás que le asigne el Secretario y las que le confieran otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículos transitorios:

Primero. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Derogación tacita

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se oponga a lo establecido en este decreto.

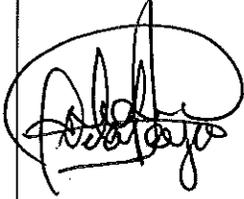
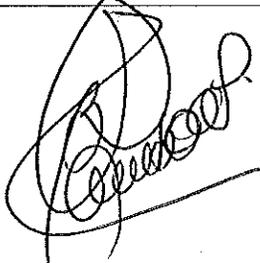
DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



Gobierno del Estado de Yucatán
Poder Legislativo

LXI Legislatura del Estado
Libre y Soberano de
Yucatán

Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. MANUEL JESÚS ARGAEZ CEPEDA		
VICEPRESIDENTE	 DIP. MARCO ALONSO VELA REYES		
SECRETARIO	 DIP. MARBELLINO ANGEL BURGOS NARVÁEZ		
SECRETARIA	 DIP. ELIZABETH GAMBOA SOLÍS		





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

VOCAL	 DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA		
VOCAL	 DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA		
VOCAL	 DIP. PEDRO JAVIER CHI CANUL		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Yucatán.

